



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-007-003-17**, derivado de la revisión a las Nóminas de la Alcaldía Municipal de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno en los procesos correspondientes a la elaboración y aprobación de las Nóminas; **b)** Verificar que las Nóminas estén debidamente registradas, soportadas, calculadas y debidamente autorizadas; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó que el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Estelí, en los procesos de elaboración de las Nóminas, es confiable. **3)** Se comprobó que el cumplimiento de la elaboración de las Nóminas de pago del personal de la comuna, se encuentran debidamente registradas contablemente, verificándose sus cálculos aritméticos, retenciones según las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables, así mismo se determinó que se encontraban debidamente autorizadas; y **4)** No se identificó incumplimiento legal por parte de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha veinte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-193-18

de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-007-003-17**, derivado de la revisión a las Nóminas de la Alcaldía Municipal de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta (1,080) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior